



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba
e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

Olivera
Cra. Dolores Chacon Lagares
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende

10.05.2023
14:00hs

Villa Allende 10 de Mayo de 2023.-

Sr.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
JULIO ANTONIO LOZA
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de adjuntar a la presente:

1. Decreto N° 105/23, que da cuenta del VETO ORDENANZA N°09/23.-
2. Decreto N° 106/23, que da cuenta del VETO ORDENANZA N°10/23.-
3. Decreto N° 107/23, que da cuenta del VETO ORDENANZA N°11/23.-
4. Decreto N° 108/23, que da cuenta del VETO ORDENANZA N°12/23.-

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



Maria Teresa
MARÍA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: munivall@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 235

Villa Allende, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 09/23 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende el día 25 de Abril de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza N° 09/23 declara de interés e incorpora como Patrimonio Ambiental y Cultural de la Ciudad a los arroyos que recorren el ejido de y el territorio natural de la Reserva Supaj Ñu Ñu: Arroyo de La mesada, Arroyo Santa Lucía, Villa Allende, Arroyo Santa Marta-La Reducción, Arroyo Cuenca La Tacita, Arroyo San Fernando, Arroyo Seco, Arroyo Saldán y sus afluentes.

Que tal declaración es reiterativa, ya que la Ordenanza 21/20, en su art. 1° declaró de Interés Municipal: “...el Relevamiento, empadronamiento, registro catastro, cartografía, señalización, puesta en valor, investigación, estudio, protección y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural de la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa Villa Allende establecida por Ordenanza 05/02 y ratificada por la Ord. 37/19. El Patrimonio Histórico y Cultural está comprendido por la Reserva Hídrica y Natural en sí, su biosfera, arroyos, senderos, yacimientos arqueológicos prehispánicos, hispánicos, criollos, arquitectónicos, hídricos, paisajísticos, de construcciones ingenieriles civiles históricas, alimentario, biológico, de memoria tangible e intangible patrimonio arquitectónico, idiosincrasia, hábitat serrano, actividades deportivas amigables con el medio ambiente, el turismo sustentable.”. Asimismo el art.2° establece que “...el Departamento Ejecutivo Municipal es el responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial el histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, paisajístico, y ecológico ambiental, y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad dominial.”. De acuerdo a ello la Reserva y los afluentes de agua que la componen se encuentra ya protegida como patrimonio municipal, y por tanto no resulta necesario una nueva declaración en tal sentido.

Que asimismo las acciones que se establecen en la nueva normativa sancionada, como implementar monitoreos del estado ambiental de los cursos de agua (art.3°), colocar cartelera preventiva en caso de contaminación (art. 4°), mantener en buen estado las márgenes de los arroyos (art. 5°), y promover acciones educativas formales y no formales, quedan atrapadas en las acciones que se le confiere al D.E.M. por el Art. 2° y 4° de la Ord. 21/20. Todo sin perjuicio de las acciones que se acuerdan en los arts. 5° y 6° de dicha norma al Consejo Municipal de Ambiente y C.M. de Cultura. Tales acciones valoradas dentro del armónico marco legal y jurisdiccional fijado por el art. 3° de la normativa legal citada.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 236

Por todo ello:


**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A**

Art. 1°: VETASE la Ordenanza N° 09/23 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2023.-

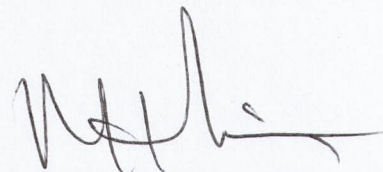
Art. 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 105/23


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIÚ-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 237

Villa Allende, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 10/23 modificatoria de la Ordenanza N° 5/99 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende el día 25 de Abril de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza N° 10/23 modifica el art. 26 de la Ordenanza N°5/99, que regula el Régimen Electoral, ampliando el plazo de antelación con que debe efectuarse la convocatoria a los comicios municipales de 60 a 90 días.

Que la normativa recientemente sancionada esgrime criterios democráticos que exigen previsibilidad, igualdad, racionalidad y proporcionalidad, con relación a la antelación con que debe efectuarse el llamado a elecciones municipales, ampliando el plazo con respecto al acto eleccionario, con que debe efectuarse el llamado.

Que es justamente en atención a dichos principios que la nueva normativa es inviable, porque producir un cambio legislativo en relación al régimen electoral a escasos meses de las elecciones municipales atenta contra el régimen democrático, porque es en base a la legislación vigente hasta el presente que las diversas fuerzas políticas deben adecuar sus presentaciones, porque ello, precisamente, representa los criterios antedichos, fundamentalmente la previsibilidad e igualdad.

Que así lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba en autos “Mojica Patricia Alejandra y Otros – Concejales Electos del Partido Justicialista de la Localidad de Tanti c/ Municipalidad de Tanti – Acción Declarativa de Inconstitucionalidad” Protocolo de Autos N° 169 12/12/2022: *“En definitiva , en la fase preproceso electoral , las posibilidades de reforma (normativa o procedimental) devienen inversamente proporcionales al tiempo que falta para el inicio del proceso electoral en propiedad. Por ello, tales decisiones comenzarían a entrar en un umbral jurídico asimilable al de las denominadas “categorías sospechosas” (a la luz del principio de igualdad. ...”* .

Por todo ello:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 238

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

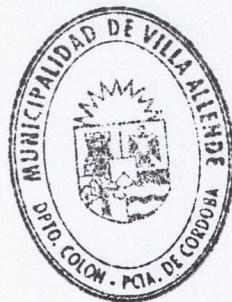
Art. 1°: VETASE la Ordenanza N° 10/23 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2023.-

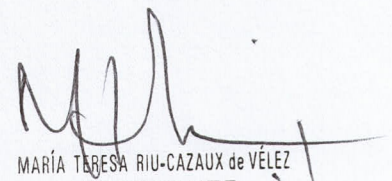
Art. 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 106/23


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 239

Villa Allende, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 11/23 sobre la creación de la figura del Asesor Municipal de Víctimas de Hechos Delictivos sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende el día 25 de Abril de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza N° 11/23 crea la figura del Asesor Municipal de Víctimas de Hechos Delictivos cometidos en la Ciudad, con la finalidad de brindar asesoramiento e información del trámite de la denuncia penal formulada por el vecino.

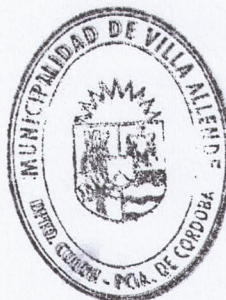
Que la figura que se crea no encuentra correlato en la normativa del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, de manera que permita la intervención del “Asesor” en el proceso penal, por lo que la creación de la figura, con fines de asesoramiento e información, se encuentra muy limitada, y su creación de tal manera no reviste sentido alguno.

Que la Provincia dispone de leyes e instituciones en donde el ciudadano puede encontrar defensa a sus derechos violados por delitos. La Ley de Asistencia Jurídica Gratuita N° 7.982 de la Provincia de Córdoba contempla la representación gratuita de personas carentes de recursos, y en particular el patrocinio y representación en el proceso penal a quienes tengan derecho a promover querrela (Art. 15, Inc. 3).

Asimismo, la Provincia de Córdoba contempla la Institución del Defensor del Pueblo que constituye una garantía de rango constitucional que deviene del Art. 124 de la Constitución Provincial, Organismo independiente del Gobierno de la Provincia, a quien entre otras funciones le corresponde ser vigía de los derechos y garantías constitucionales y de su libre ejercicio; y colaborador en la defensa de la justicia, la equidad y la seguridad jurídica.

Que desde otro costado, la Ordenanza referida le confiere facultades al Concejo Deliberante ajena a sus atribuciones contenidas en el art. 91 de la C.O.M., que no son administrativas (excepto las de su propio ámbito), confiriendo al Cuerpo Legislativo funciones inherentes al Intendente y que surgen del Art. 112, inc.1, de la citada norma.

Por todo ello:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 240

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: VETASE la Ordenanza N° 11/23 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2023.-

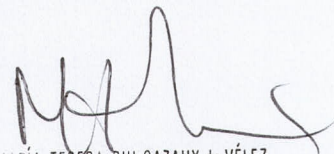
Art. 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 107/23


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: munivall@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 241

Villa Allende, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N°12/23 sobre Declaraciones Juradas Obligatorias y Públicas de Funcionarios Municipales sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende el día 25 de Abril de 2023, que deroga la Ordenanza N° 08/96.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza N° 12/23 no resulta más que una copia, en muchos casos textual, de lo preceptuado por la Ordenanza 08/96 que deroga, en lo atinente al cumplimiento de lo prescripto por el art. 31 de la Carta Orgánica Municipal, respecto a la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios municipales.

Que el cambio que propone la Ordenanza está orientado fundamentalmente a erigir al Cuerpo Legislativo Municipal en el órgano que detenta las facultades del cumplimiento de la normativa en cuestión, al determinar que las declaraciones juradas deberán ser presentadas por todos los funcionarios ante el Concejo Deliberante, en la persona de su Presidente, o ante el Cuerpo en Sesión Ordinaria, arrojándose facultades que no corresponden ser ejercidas por un Poder del Estado por sobre otro. Que en ese sentido la técnica legislativa establecida por la Ordenanza N° 08/96, es la correcta.

Que, por otra parte, la instrumentación propuesta por la novel Ordenanza resulta retrógrada al establecer un modo de presentación presencial, ante el Presidente del CD o ante el Cuerpo en Sesión Ordinaria, frente al avance informático que posibilita las presentaciones vía web como lo son, por ejemplo, las presentaciones ante A.F.I.P., y que una legislación nueva debiera contemplar.

Que el D.E.M., desde la Oficina de Modernización, está incorporando instrumentos informáticos adecuados que posibilitarán la presentación de las D.D.J.J. de manera sencilla y segura que garantice la mandad de la C.O.M.

Que desde otro punto de vista ha sido deuda del Cuerpo Legislativo el no dar cumplimiento al art. 8° de la Ordenanza N° 08/96, imposibilitando el cumplimiento de la misma, al no designar la escribanía encargada de receptor las declaraciones juradas, razón por la que se recomienda a dicho Cuerpo el cumplimiento de dicha manda.

Que el DEM, desde el área de Modernización, se está estudiando la incorporación de instrumentos informáticos adecuados para remitir al C.D. un proyecto de Ordenanza que posibilite la presentación de las declaraciones juradas de manera sencilla y segura, en consonancia con la manda de la COM.

Por todo ello:





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 242

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: VETASE la Ordenanza N° 12/23 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 2023.-

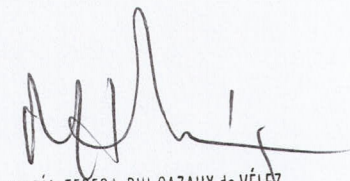
Art. 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 108/23


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende